

GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS

**ASIGNA, RENUEVA RESUELVE  
SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN  
Y RECHAZA PROGRAMA ESPECIAL DE  
BECAS ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681,  
SEGÚN INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 312**

**Viña del Mar, 22 de abril 2019**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; en el Decreto N° 68 de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; teniendo presente lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la ley N° 18.834, sobre del Estatuto Administrativo firma como Directora Regional de Junaeb Región de Valparaíso la Sra. Maria Loreto Sotomayor Cuitiño; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720,

desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

2.- Que, el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, crea un Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, que cumplan con determinados requisitos de asignación;

3.- Que, a su vez, el Decreto N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, entrega la administración del Programa a JUNAEB, conforme lo establecido en su artículo 1°: *"La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, administrará un programa de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, residentes en los territorios determinados en el artículo siguiente, para contribuir a que continúen estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de Educación Superior, de Enseñanza Media Técnico-Profesional, de Educación Especial Diferencial, como también en Institutos y Centros Formadores de Personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, siempre y cuando en las localidades de residencia de los alumnos no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales mencionadas."*;

4.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 238, Glosa N° 06, contempla un total de M\$ 4.066.693 destinados a financiar el Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

5.- Que, mediante la circular N° 11 de fecha 01 de marzo 2019 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.238. Glosas N° 01 y 06;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 5 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 269 cupos para estudiantes de

Educación Superior, correspondientes al Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

7.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

8.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 4. "*Requisitos de asignación de becas y residencias*", Subtítulo 4.5. "*Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681: Beca Integración Territorial*", los requisitos y documentación exigida para efectos de determinar la asignación y renovación de la Beca respecto de aquellos estudiantes de educación superior que la soliciten. Complementariamente, el Título 11. "*Casos especiales, acceso preferente y grupos específicos*", contempla aquellos casos que, dadas sus circunstancias especiales y debidamente calificadas por JUNAEB, corresponden a asignaciones de casos especiales o acceso preferente, cumpliendo con los requisitos fijados para ello;

9.- Que, por su parte, en el Título 13 del citado manual "*Estados de excepción*", se establecen aquellas condiciones que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de la beca o residencia, según corresponda. Seguidamente, al señalar los estados de excepción contemplados para cada programa, se establece la aplicación de los siguientes estados de excepción para el Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial:

- Suspensión.
- Revisión por nota.
- Revisión por tramo.;

10.- Que, sumado a lo anterior, el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1.5. "*Directores Regionales*", establece entre sus funciones la siguiente: g. "*Formalizar mediante resolución exenta la asignación, rechazo y supresión de las becas y residencias de asignación regional. Esto incluye la asignación de casos especiales y la resolución de estados de excepción que correspondan.*";

11.- Que, en vista de las normas previamente citadas, y en el marco del proceso de asignación del beneficio para el año 2019 se constituyó la Comisión Regional Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial, mediante Resolución Exenta N° 169 de fecha 25 de febrero 2019 emitida por esta

Dirección Regional, a quien se le encomendó la revisión de las solicitudes de postulación, renovación y estados de excepción ingresadas conforme lo establecido en el Manual de Procedimientos correspondiente, a objeto de determinar la asignación y renovación de la Beca, así como resolver todas aquellas materias presentadas a la Comisión y que tuvieran relación con la asignación del beneficio;

12.- Que, el trabajo llevado a cabo por la Comisión Regional Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial, consta en los documentos "Acta Comité Beca de Integración Territorial" de fecha 26 de marzo 2019 y 22 de febrero 2019 que se adjuntan, donde el comité delega y faculta al Director Regional para sancionar los procesos de asignación;

13.- Que, cabe hacer presente que, en virtud de lo dispuesto en el Título 10. "*Modelo de asignación*", Subtítulo 10.2.1. "*Modelo de Asignación Regional con modelo de focalización*" del Manual de Asignación y Administración de Beneficios, la Comisión Regional determinó, en primer lugar, lo referente a la renovación de la Beca, y a raíz de eso estableció el número de cupos disponibles para la asignación de la Beca a estudiantes postulantes para este proceso 2019, el cual corresponde a un total de 2 cupos disponibles para estudiantes postulantes de Enseñanza Media y 84 cupos disponibles para estudiantes postulantes de Educación Superior;

14.- Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente, se procedió a asignar las becas disponibles a los postulantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, hasta completar la cobertura programada para la región, obteniéndose un puntaje de corte regional correspondiente a 475 puntos para Enseñanza Media y 210 para educación superior.

15.- Que, adicionalmente, y también en concordancia con lo dispuesto en el Subtítulo 10.2.1. "*Modelo de Asignación Regional con modelo de focalización*", la Comisión Regional ha informado que existe un número total de 05 solicitudes de postulación y 71 solicitudes de renovación de la Beca que se encuentran en estado de "Pendiente" a la fecha, atendido que no se ha validado técnicamente la pertinencia de la asignación/renovación en estos casos, por no contar la Unidad de Becas Regional con los antecedentes necesarios para ello. En virtud de lo anterior, es que la Comisión ha resuelto

determinar la reserva de 05 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 71 cupos para estudiantes de Educación Superior;

16.- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2019, de conformidad con la normativa vigente del Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Comisión Regional, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

17.- Que, han ingresado un total de 94 postulaciones a la beca; un total de 184 solicitudes de renovación del beneficio; y 14 solicitudes de estados de excepción, frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

- Respecto de estudiantes postulantes a la Beca Integración Territorial para este año 2019:
  - a. Procede asignar la Beca a 67 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.
  - b. Procede rechazar la solicitud de postulación de 22 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se acreditó que no cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.
- Respecto de estudiantes renovantes de la Beca Integración Territorial para este año 2019:
  - a. Procede renovar la Beca a 43 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de renovación establecidos para dicho período.
- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los estados de excepción contemplados en el Programa.

- a. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 14 estudiantes de Educación Superior para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
- b. Procede rechazar la solicitud de renovación de 02 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos para dicho período.

18.- Que, el Manual de Asignación y Administración de beneficios previamente señalado, establece para cada programa aquellas situaciones que configuran causales de rechazo del beneficio, lo cual corresponde verificar en el marco de los procesos de postulación y renovación del programa y, en segundo lugar, aquellas situaciones que configuran causales de supresión del beneficio;

19.- Que, respecto de las causales de supresión de beneficios, el referido manual establece:

- Título 12. *"Causales de rechazo y supresión de los programas de becas y residencias."*, párrafo segundo:

*"En segundo lugar, este título trata las causales de supresión de beneficios. Esto dice relación con los procedimientos de verificación que lleva a cabo el Departamento de Becas de JUNAEB, una vez determinada la asignación de becas y residencias, con el fin de determinar durante el año lectivo, y a raíz de las actualizaciones de bases de datos de fuentes secundarias u otros antecedentes de que JUNAEB disponga, si los estudiantes asignatarios cumplen o no con los requisitos de asignación que fundaron la determinación de asignación de la beca o residencia que corresponda. En el evento de detectarse que el estudiante asignatario ha incurrido en alguna de las causales de supresión de beneficios establecidas por el Departamento de Becas, se procederá a suprimir la entrega de la beca o residencia correspondiente."*

20.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, esta Dirección Regional viene en determinar por medio del presente acto administrativo la supresión de la Beca Integración Territorial, proceso 2019, de acuerdo a lo que a continuación se señala;

21.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Becas regional, se ha determinado que procede suprimir la Beca Integración Territorial a un total de 01 estudiantes, para el año 2019, respecto del cual

se acreditó que ha incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Procedimientos correspondiente;

22.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en los considerandos precedentes está contenida en los anexos que se adjuntan y forman parte integrante del presente acto administrativo. En consecuencia;

**RESUELVO:**

**ARTICULO PRIMERO.- ASÍGNESE,** la Beca Integración Territorial a 67 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período, de conformidad al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
	SUPERIOR	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	67
		Estudiantes postulantes asignados como casos especiales.	0
		Estudiantes postulantes asignados como acceso preferente.	0
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>67</b>
<b>TOTAL GLOBAL</b>			<b>67</b>

Nº	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL EDUCACIONAL	MODALIDAD	COMUNA DOMICILIO FAMILIAR	PUNTOS	SANCIÓN FINAL DR
1			MARIA FATIMA	TUKI	PAKARATI	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	940	CUMPLE
2			CRISTOBAL NICOLAS	VALDES	LEON	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	865	CUMPLE
3			ELEAZAR RANGI ROA	TEPIHI	GONZALEZ	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	865	CUMPLE
4			VANESA ALEJANDRA	SAN MARTIN	SANHUEZA	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	840	CUMPLE

5		JOSEFINA PAZ	ARRIAGADA	ULLRICH	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	800	CUMPLE
6		LESLIE VAIHIRI ANDREA	WALKER	RAPU	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	790	CUMPLE
7		TERECITA HETUU AHIAHI	PAKARATI	NAHOE	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	790	CUMPLE
8		SANTIAGO CARLOS IGNACIO	AGUIRRE	ABARCA	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	775	CUMPLE
9		PATRICIA IGNACIA BELÉN	TOLEDO	LEMUNAO	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	765	CUMPLE
10		JUAN MANUEL ESTEBAN	SEREY	VEAS	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	765	CUMPLE
11		ROBERTO CARLOS	TEAO	NAVARRETE	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	765	CUMPLE
12		MELANIE FRANCISCA	RODRÍGUEZ	RIROROKO	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	750	CUMPLE
13		FLORENCIA BELEN	ARRIAGADA	ULLRICH	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	750	CUMPLE
14		EVAN TAUHAGA ANTONIO	PAKARATI	LEIVA	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	750	CUMPLE
15		HATIRENGA OSVALDO	TEPANO	BARRERA	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	740	CUMPLE
16		MAEVA TERAGI	CATALAN	TUKI	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	740	CUMPLE
17		MARIA CARMEN	NAHOE	A VAKA	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	735	CUMPLE
18		KIEA TOKERAU	ICKA	CACERES	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	725	CUMPLE
19		TAMA ITI ELIZABETH	HERNANDEZ	TUKI	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	725	CUMPLE
20		MANA ITI ANGEL	TUKI	ROJAS	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	725	CUMPLE
21		HEIRAGI VAITEA	ALARCON	EDMUNDS	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	725	CUMPLE
22		LEYTON	TEPANO	BRENDA HITI UIRA DEL CARMEN	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	725	CUMPLE
23		SOFIA BELEN	SAN MARTIN	MEDINA	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	725	CUMPLE
24		BARBARA BELEN	MONTECINOS	LIENQUEO	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	715	CUMPLE
25		RICARDO NICOLAS	LARA	RICO	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	690	CUMPLE
26		ANDRADE	LEON	YISLENTH ARACELLI	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	690	CUMPLE
27		KATALINA STEFANIA	ISLA	RODRIGUEZ	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	690	CUMPLE
28		HENUA RAU TATIANA MÓNICA	PAKARATI	DÍAZ	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	690	CUMPLE
29		MAURICIO ANDRES	CABEZAS	LEAL	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	690	CUMPLE
30		MERAHI VALENTINA	TUKI	IKA	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	685	CUMPLE
31		CAMPILLAY	CHALA	TOMAS IGNACIO MAXIMILIANO	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	665	CUMPLE
32		ALEJANDRA VAI TEMIHI	ARREDONDO	TUKI	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	660	CUMPLE
33		DANAE CONSUELO	SCHRADER	ALLENDES	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	660	CUMPLE
34		CESAR IETU	QUEZADA	TUKI	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	625	CUMPLE
35		DYLANN RAAMOANA	TUKI	JAQUE	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	625	CUMPLE
36		DIEGO OMAR	GOMEZ	RECARBAREN	SUPERIOR	POSTULANTE	JUAN FERNÁNDEZ	620	CUMPLE

37		KAREN ELIZABETH	ROJAS	CELEDON	SUPERIOR	POSTULANTE	JUAN FERNÁNDEZ	620	CUMPLE
38		EMMANUEL ISAIAS	CAMACHO	ARREDONDO	SUPERIOR	POSTULANTE	JUAN FERNÁNDEZ	620	CUMPLE
39		IGNACIO ESTEBAN	CIFUENTES	CARDENAS	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	610	CUMPLE
40		EDGARDO ORLANDO	CASTILLO	RIFFO	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	590	CUMPLE
41		MAKENON NAZARIO JAROD	TUKI	PATE	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	580	CUMPLE
42		BASILIO RICARDO	TAPIA	FLORES	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	575	CUMPLE
43		JOAQUIN SEBASTIAN	SOLER	HOTU	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	575	CUMPLE
44		KIEA AUXILIA	TUKI	BEURET	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	575	CUMPLE
45		MAEVA PURISIMA TIPANIE	SOTO	PAKOMIO	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	560	CUMPLE
46		CONSUELO BEATRIZ	MIRANDA	LEON	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	560	CUMPLE
47		RODRIGUEZ	TEAO	FRANCO NICOLAS	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	560	CUMPLE
48		TE PITO KURA NADYA MARGARITA	PAOA	HUCKE	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	550	CUMPLE
49		MAITE HANGARAH	NAHOE	CHAURA	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	545	CUMPLE
50		ARIKI RAA	GALDAMES	HEY	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	540	CUMPLE
51		DAVID NICOLAS	VERGARA	PATE	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	525	CUMPLE
52		RAA HANGA NUI ESPERANZA	MANUTOMATOMA	PRADENAS	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	525	CUMPLE
53		ESTEFANIA MATA URIURI	COFRE	PAKARATI	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	510	CUMPLE
54		VIDELA	TEAO	KEVIN MICHAEL	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	510	CUMPLE
55		KURT STEFAN	FLECK	ROSSI	SUPERIOR	POSTULANTE	JUAN FERNÁNDEZ	485	CUMPLE
56		JAVIERA ESPERANZA	GUTIERREZ	SILVA	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	460	CUMPLE
57		MATIAS GONZALO	SCHILLER	CELEDON	SUPERIOR	POSTULANTE	JUAN FERNÁNDEZ	455	CUMPLE
58		TUHI-IRA DAVID ZOSIMO	HUCKE	MORALES	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	445	CUMPLE
59		CONSTANZA SOFIA	GONZALEZ	DIAZ	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	445	CUMPLE
60		ANAKAREN	ARREDONDO	ANGULO	SUPERIOR	POSTULANTE	JUAN FERNÁNDEZ	440	CUMPLE
61		ANTONIA CATALINA	GONZALEZ	GONZALEZ	SUPERIOR	POSTULANTE	JUAN FERNÁNDEZ	440	CUMPLE
62		TOKIROA FRANCISCO	CEREIJO	PATE	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	435	CUMPLE
63		CRISTOBAL AMARU	MASBERNAT	ESPINA	SUPERIOR	POSTULANTE	JUAN FERNÁNDEZ	410	CUMPLE
64		SOFIA BEATRIZ	BARRA	ROJAS	SUPERIOR	POSTULANTE	JUAN FERNÁNDEZ	410	CUMPLE
65		DANIELA VAI LUNA	LILLO	PERALTA	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	385	CUMPLE
66		SERGIO ANDRÉS	ZÚÑIGA	CANIULLÁN	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	385	CUMPLE
67		KAMILHA HAUNANI	POBLETE	ROMAN	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	210	CUMPLE

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁCESE,** la solicitud de postulación a la Beca Integración Territorial, de 22 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos, de conformidad al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° SOLICITUDES RECHAZADAS DE
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	22
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>22</b>
	<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>22</b>

Nº	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL EDUCACIONAL	MODALIDAD	COMUNA DOMICILIO FAMILIAR	PUNTOS	SANCIÓN FINAL DR	OBSERVACIÓN_DR
1			PABLO JAVIER	AGUAYO	BALBONTIN	SUPERIOR	POSTULANTE	JUAN FERNÁNDEZ	645	RECHAZO SOLICITUD	ESTUDIANTE CON SUPRESIÓN 2018 POR 2º CAMBIO DE CARRERA
2			PETERO ARARAKU TUMAHEKE	TUCKI	RENGIFO	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	475	RECHAZO SOLICITUD	EXCEDER CALIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL TRAMO RSH
3			SOFIA CATALINA	CHAMORRO	ALBORNOZ	SUPERIOR	POSTULANTE	JUAN FERNÁNDEZ	345	RECHAZO SOLICITUD	EXCEDER CALIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL TRAMO RSH
4			DANIELA SOFIA	ORDENES	ANGULO	SUPERIOR	POSTULANTE	JUAN FERNÁNDEZ	245	RECHAZO SOLICITUD	EXCEDER CALIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL TRAMO RSH
5			SANDRA YASMINA	PAVEZ	DIAZ	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	0	RECHAZO SOLICITUD	EXCEDER CALIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL TRAMO RSH
6			JORGE ANTONIO	OCARANZA	TUKI	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	575	RECHAZO SOLICITUD	NO ACREDITAR CALIDAD DE ALUMNO REGULAR
7			NICOLAS ANDRES	PAKOMIO	GARDELLA	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	515	RECHAZO SOLICITUD	NO ACREDITAR CALIDAD DE ALUMNO REGULAR
8			KARLA ANDREA CAMILA	SCHILLER	ARAYA	SUPERIOR	POSTULANTE	JUAN FERNÁNDEZ	340	RECHAZO SOLICITUD	NO ACREDITAR CALIDAD DE ALUMNO REGULAR
9			ALBERTO JOSÉ	CASTEL	RAPU	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	515	RECHAZO SOLICITUD	NO ACREDITAR CALIDAD DE ALUMNO REGULAR
10			VAI RAA BETSABE	PALMA	ARAKI	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	750	RECHAZO SOLICITUD	NO ACREDITAR CALIDAD DE ALUMNO REGULAR
11			PETERO HEIMANA	RIROROKO	CALDERON	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	790	RECHAZO SOLICITUD	NO ACREDITAR CALIDAD DE ALUMNO REGULAR
12			KAVA TE OHO ANERU KATALIN	PAKARATI	ATAN	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	435	RECHAZO SOLICITUD	NO ACREDITAR CALIDAD DE ALUMNO REGULAR
13			MATARAGI CLEMENTE	ATAN	ATAN	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	690	RECHAZO SOLICITUD	NO ACREDITAR CALIDAD DE ALUMNO REGULAR
14			JUAN PABLO BRACHI	ASALGADO	OLIVEIRA	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	700	RECHAZO SOLICITUD	NO ACREDITAR CALIDAD DE ALUMNO REGULAR
15			TABATHA MAISA SHANAI KARIN	FLORES	ATAN	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	815	RECHAZO SOLICITUD	NO ACREDITAR CALIDAD DE ALUMNO REGULAR
16			FERNANDA	LÓPEZ	ÁVALOS	SUPERIOR	POSTULANTE	VIÑA DEL MAR	590	RECHAZO SOLICITUD	NO CUMPLE TERRITORIO FOCALIZADO
17			AYTON JOAO	VERA	ÁLVAREZ	SUPERIOR	POSTULANTE	VIÑA DEL MAR	325	RECHAZO SOLICITUD	NO CUMPLE TERRITORIO FOCALIZADO

18		PASTEN	LEIVA	ATHANASKA BELEN JULITZA	SUPERIOR	POSTULANTE	VIÑA DEL MAR	165	RECHAZO SOLICITUD	NO CUMPLE TERRITORIO FOCALIZADO
19		DANIELA ALMENDRA	ALCAYAGA	LÓPEZ	SUPERIOR	POSTULANTE	VIÑA DEL MAR	60	RECHAZO SOLICITUD	NO CUMPLE TERRITORIO FOCALIZADO
20		MATÍAS IGNACIO	VARAS	ALTAMIRANO	SUPERIOR	POSTULANTE	VIÑA DEL MAR	380	RECHAZO SOLICITUD	NO CUMPLE TERRITORIO FOCALIZADO
21		CAMILA ALICIA	GÁLVEZ	TEPANO	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	740	RECHAZO SOLICITUD	NO CURSARÁ ESTUDIOS SUPERIORES
22		KENNY LUIS	PATE	PONT	SUPERIOR	POSTULANTE	ISLA DE PASCUA	530	RECHAZO SOLICITUD	NO PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS

### ARTÍCULO TERCERO.- RENUÉVESE, la Beca

Integración Territorial a 43 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
	SUPERIOR	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	43
		SUB TOTAL	43
	TOTAL GLOBAL		43

Nº	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL EDUCACIONAL	MODALIDAD	COMUNA DOMICILIO FAMILIAR	SANCIÓN FINAL DR
1			VAI A HEVA TAU RA A LOURDES	PAKOMIO	RAPU	SUPERIOR	RENOVANTE	ISLA DE PASCUA	BECAR
2			CATALINA DEL ROCIO	MENDOZA	VALDES	SUPERIOR	RENOVANTE	ISLA DE PASCUA	BECAR
3			MAURICIO ALEJANDRO	MARTINEZ	HAOA	SUPERIOR	RENOVANTE	ISLA DE PASCUA	BECAR
4			JORGE REYNALDO	PEREZ	CONTRERAS	SUPERIOR	RENOVANTE	ISLA DE PASCUA	BECAR
5			LIZBETH ARACELY	SOTO	HEREVERI	SUPERIOR	RENOVANTE	ISLA DE PASCUA	BECAR
6			GERSON MICAEL	RIQUELME	LEAL	SUPERIOR	RENOVANTE	ISLA DE PASCUA	BECAR
7			PIERRE FERNAND HANGU POTU	ATAN	SOTO	SUPERIOR	RENOVANTE	ISLA DE PASCUA	BECAR
8			GABRIEL ESTEBAN	MEDINA	CANIULLAN	SUPERIOR	RENOVANTE	ISLA DE PASCUA	BECAR
9			CAMILA PAZ	MEJIAS	SALAS	SUPERIOR	RENOVANTE	ISLA DE PASCUA	BECAR
10			MARIAVICTORIA VAI RAGI	GUERRERO	CALDERON	SUPERIOR	RENOVANTE	ISLA DE PASCUA	BECAR
11			MICHELLE ELIZABETH POLLY	VALDES	GUILLOU	SUPERIOR	RENOVANTE	ISLA DE PASCUA	BECAR
12			KENNETH LEE	ROLOFF	MONTERO	SUPERIOR	RENOVANTE	ISLA DE PASCUA	BECAR
13			JACOBO KAUPARI	PATE	TEPANO	SUPERIOR	RENOVANTE	ISLA DE PASCUA	BECAR
14			MATTARENA TARITA	TUKI	HAOA	SUPERIOR	RENOVANTE	ISLA DE PASCUA	BECAR
15			SEBASTIÁN IGNACIO	BARRERA	ZAMORA	SUPERIOR	RENOVANTE	ISLA DE PASCUA	BECAR
16			LEOPOLDO ANDRÉS	BARRERA	ZAMORA	SUPERIOR	RENOVANTE	ISLA DE PASCUA	BECAR
17			TAMARAGI HANAIEI	AREVALO	TUKI	SUPERIOR	RENOVANTE	ISLA DE PASCUA	BECAR
18			PEDRO PABLO	ARAYA	LIENQUEO	SUPERIOR	RENOVANTE	ISLA DE PASCUA	BECAR
19			ISABO KAINGA	TEPANO	IKA	SUPERIOR	RENOVANTE	ISLA DE PASCUA	BECAR
20			WALDO MICHAEL	HEY	CALISTO	SUPERIOR	RENOVANTE	ISLA DE PASCUA	BECAR
21			MAGDALENA ALEJANDRA	CASTILLO	RIFFO	SUPERIOR	RENOVANTE	ISLA DE PASCUA	BECAR
22			KIARA ESTER	GONZALEZ	JORQUERA	SUPERIOR	RENOVANTE	ISLA DE PASCUA	BECAR
23			EDUARDA ALEJANDRA	CHAMORRO	DE RODT	SUPERIOR	RENOVANTE	JUAN FERNÁNDEZ	BECAR
24			TAUROA MATAU ERNESTO	AGUILERA	HEY	SUPERIOR	RENOVANTE	ISLA DE PASCUA	BECAR
25			BELEN ANDREA	BORQUEZ	CAREAGA	SUPERIOR	RENOVANTE	ISLA DE PASCUA	BECAR

26		ARANZU PAZ	BEECHE	MALDONADO	SUPERIOR	RENOVANTE	JUAN FERNÁNDEZ	BECAR
27		LORENA ABAREIPUA	HIDALGO	PAKARATI	SUPERIOR	RENOVANTE	ISLA DE PASCUA	BECAR
28		MARCELO PATRICIO	BAEZ	VERGARA	SUPERIOR	RENOVANTE	JUAN FERNÁNDEZ	BECAR
29		TANIA MAHINA	HEREVERI	SEPULVEDA	SUPERIOR	RENOVANTE	ISLA DE PASCUA	BECAR
30		GENESIS NOHEMI	RIOS	ARREDONDO	SUPERIOR	RENOVANTE	JUAN FERNÁNDEZ	BECAR
31		CAMILA VAI TIARE	QUEZADA	TUKI	SUPERIOR	RENOVANTE	ISLA DE PASCUA	BECAR
32		VALENTINA VARINIA	CATALAN	ULLOA	SUPERIOR	RENOVANTE	ISLA DE PASCUA	BECAR
33		EMILIA RA A	PALMA	TUKI	SUPERIOR	RENOVANTE	ISLA DE PASCUA	BECAR
34		RENE DIEGO	HERNANDEZ	CRUZ	SUPERIOR	RENOVANTE	ISLA DE PASCUA	BECAR
35		DIEGO ANTONIO	FIGUEROA	QUEVEDO	SUPERIOR	RENOVANTE	ISLA DE PASCUA	BECAR
36		TAUTARA	RIROROCO	CABEZAS	SUPERIOR	RENOVANTE	ISLA DE PASCUA	BECAR
37		CAMILA IGNACIA	BASTIAS	LIZAMA	SUPERIOR	RENOVANTE	ISLA DE PASCUA	BECAR
38		MARGARITA RUTH DEL CARMEN	HOTUS	SALINAS	SUPERIOR	RENOVANTE	ISLA DE PASCUA	BECAR
39		BARBARA ALEJANDRA	JOHNSON	AMORRORTU	SUPERIOR	RENOVANTE	ISLA DE PASCUA	BECAR
40		STEPHANIA SOLEDAD MATA HETUU	TEPANO	ROMAN	SUPERIOR	RENOVANTE	ISLA DE PASCUA	BECAR
41		JOEL ALEXANDER	VIDELA	TEAO	SUPERIOR	RENOVANTE	ISLA DE PASCUA	BECAR
42		SIMON A HERU	VADELL	TEAVE	SUPERIOR	RENOVANTE	ISLA DE PASCUA	BECAR
43		ENRIQUE RANGITAKI	OJEDA	PAKARATI	SUPERIOR	RENOVANTE	ISLA DE PASCUA	BECAR

**ARTÍCULO CUARTO.- ACÓJASE**, solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, renuévese la Beca Integración Territorial a 13 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	13
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>13</b>
	<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>13</b>

Nº	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL EDUCACIONAL	MODALIDAD	COMUNA DOMICILIO FAMILIAR	SANCIÓN FINAL DR	OBSERVACIÓN_DR
1			ANDRES NICOLAS	MARTINEZ	HAOA	SUPERIOR	RENOVANTE	ISLA DE PASCUA	BECAR AP NOTA	ACEPTA AP NOTA CAUSAL 7
2			CAMILA ANDREA	URIBE	PAKARATI	SUPERIOR	RENOVANTE	ISLA DE PASCUA	BECAR AP NOTA	ACEPTA AP NOTA CAUSAL 7
3			NICOLAS ANDRES	MORENO	TUKI	SUPERIOR	RENOVANTE	ISLA DE PASCUA	BECAR AP NOTA	ACEPTA AP NOTA CAUSAL 7
4			ATARAGI RODRIGO FRANCISCO	PACOMIO	GACITUA	SUPERIOR	RENOVANTE	ISLA DE PASCUA	BECAR AP NOTA	ACEPTA AP NOTA CAUSAL 7
5			NORO ALEJANDRO	CORVALAN	RAPU	SUPERIOR	RENOVANTE	ISLA DE PASCUA	BECAR AP NOTA	ACEPTA AP NOTA CAUSAL 7

6	MAINEY MATARENA RAFAELA	TUKI	TUKI	SUPERIOR	RENOVANTE	ISLA DE PASCUA	BECAR AP NOTA	ACEPTA AP NOTA CAUSAL 7
7	FRANCISCO EDUARDO MERAHE	ARAKI	ROJAS	SUPERIOR	RENOVANTE	ISLA DE PASCUA	BECAR AP NOTA	ACEPTA AP NOTA CAUSAL 7
8	JUANA ALISON IHIRANI	TUKI	PONT	SUPERIOR	RENOVANTE	ISLA DE PASCUA	BECAR AP NOTA	ACEPTA AP NOTA CAUSAL 7
9	ROBERTO IGNACIO	VERA	RIROROKO	SUPERIOR	RENOVANTE	ISLA DE PASCUA	BECAR AP NOTA	ACEPTA AP NOTA CAUSAL 7
10	RICARDO FRANCISCO	MONTECINOS	LAZO	SUPERIOR	RENOVANTE	ISLA DE PASCUA	BECAR AP NOTA	ACEPTA AP NOTA CAUSAL 7
11	AMARU ITAMAR	MOLINA	HEY	SUPERIOR	RENOVANTE	ISLA DE PASCUA	BECAR AP NOTA	ACEPTA AP NOTA CRITERIO 7
12	MAHANI BELEN ANTONIA	SALINAS	ATAN	SUPERIOR	RENOVANTE	ISLA DE PASCUA	BECAR AP TRAMO	ACEPTA AP TRAMO CAUSAL 1 ACTUALIZACIÓN DEL RSH
13	DANIEL FRANCISCO	CHAMORRO	BURGOS	SUPERIOR	RENOVANTE	JUAN FERNÁNDEZ	BECAR AP TRAMO	ACEPTA AP TRAMO CAUSAL 2 PROBLEMAS ECONÓMICOS EN NÚCLEO FAMILIAR

**ARTÍCULO QUINTO.- SUSPÉNDASE**, la Beca Integración Territorial a 01 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS SUSPENDIDAS
	SUPERIOR	Suspensión anual	01
		Suspensión 1° semestre	0
		Suspensión 2° semestre	0
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>01</b>
	<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>01</b>

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL EDUCACIONAL	MODALIDAD	COMUNA DOMICILIO FAMILIAR	SANCIÓN FINAL DR	OBSERVACIÓN_DR
		EMMANUELLE	LINEROS	PONT	SUPERIOR	RENOVANTE	ISLA DE PASCUA	SUSPENSIÓN ANUAL	ACEPTA SUSPENSIÓN ANUAL CAUSAL 4. CAMBIO DE CARRERA

**ARTÍCULO SEXTO.- RECHÁCESE**, solicitud de renovación de la Beca Integración Territorial de 02 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE SOLICITUDES RECHAZADAS
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca.	02
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>02</b>
	<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>02</b>

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL EDUCACIONAL	MODALIDAD	COMUNA DOMICILIO FAMILIAR	SANCIÓN FINAL DR
		MAYRA PAZ	RAMIREZ	ESCOBAR	SUPERIOR	RENOVANTE	ISLA DE PASCUA	RECHAZO SOLICITUD DUR_MÁX
		RANGI MOANA GABRIELA	TEPANO	ZUNIGA	SUPERIOR	RENOVANTE	ISLA DE PASCUA	RECHAZO SOLICITUD DUR_MÁX

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- SUPRÍMASE**, la Beca Integración Territorial, correspondiente al año 2019 a un total de 01 estudiantes, que a continuación se individualizan:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS ELIMINADAS
ELIMINADO/SUPRESIÓN	MEDIA	Causales de supresión indicado en manual	01
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>01</b>
	<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>01</b>

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL EDUCACIONAL	SANCIÓN FINAL DR	OBS
		1	GERALD JESÚS	GONZÁLEZ	RUIZ	MEDIA	ELIMINAR/SUPRIMIR	EXCEDER CALIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL TRAMO RSH/NO CUMPLE REQUISITO DE ASIGNACIÓN EN MES DE MARZO

**ARTÍCULO OCTAVO.- RESÉRVESE**, un total de 0 cupos para Enseñanza Media y 76 cupos para Educación Superior para asignación de la Beca Integración Territorial, proceso 2019.

**ARTÍCULO NOVENO.- IMPÚTESE**, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria:  
**09.09.03.24.01.238.GLOSA N° 06.**

**ARTÍCULO DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,**



**MARÍA LORETO SOTOMAYOR CUITIÑO**  
**DIRECTORA REGIONAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

MSC/REF/BTC/btc

**Distribución:**

- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Oficina de Partes Dirección Regional



REGISTRO

DIRECCION REGIONAL DE

DIRECCION NACIONAL

Depto./ Unidad de

ACTA DE REUNION/VISITA

Página: 1 de 4

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	22 de Febrero 2019		
Lugar	Unidad de Beas - Los Castaños 297, Villa del Park		
Hora Inicio	12:30	Hora de Término	14:00
Motivo	Cognición Beas de Integración Territorial Proceso postulación - renovación 2019		

2.- Asistentes

Nombre	Firma
Jonely González Ramírez	
Jacielita Sepúlveda Olave	
Natalia Tulki Jimenez, Ed. Promociones IP	
Edith Soiza Ruiz, Intendencia	
Ricardo Fades Fernández	
Martina Jacqui Cordero	
Juicio Leiva Cordero	



REGISTRO

DIRECCION REGIONAL DE

DIRECCION NACIONAL

Depto./ Unidad de

**ACTA DE REUNION/VISITA**

Página: 1 de 4

**1.- Identificación de la Reunión**

<b>Fecha</b>	22 de Febrero 2019		
<b>Lugar</b>	Unidad de Becas- Los Castaños 297, Viña del Mar		
<b>Hora Inicio</b>	12:30	<b>Hora de Término</b>	14:00
<b>Motivo</b>	Comisión Beca de Integración Territorial, proceso postulación y renovación 2019		

**2.- Asistentes**

<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>
Loreto González Ramírez, Dideco I.M Isla de Pascua, equipo técnico	Existe firma
Daniela Segura Olivares, Encargada beneficios estudiantiles I.M Isla de Pascua, equipo técnico	Existe firma
Natalia Tuki Jiménez, Gobernación provincia Isla de Pascua, equipo técnico	Existe firma
Edith Soiza Ruíz, Representante Intendencia	Existe firma
Julio Leiva Carvajal, Director Regional Junaeb Valparaíso	Existe firma
Ricardo Fredes Fernández, Representate Director Regional, Encargado Unidad de Becas	Existe firma
Bárbara Turconi Contreras, Profesional Unidad de Becas	Existe firma

**3.- Temas Tratados**

Encargado de Unidad de Becas, Ricardo Fredes Fernández, inicia la sesión dando la bienvenida y agradecimiento a los participantes.

1. Se realiza una introducción respecto al beneficio y a continuación, coordinadora de la beca actualiza al comité respecto a la normativa.
2. Hace hincapié respecto a las apelaciones por nota y apelaciones por tramo.
  - Todos los renovantes con porcentaje de aprobación curricular inferior al 100%, deben presentar apelación.
  - Todos los renovantes con tramo del registro social de hogares sobre el 80% y hasta 90% deben presentar apelación por tramo. En el caso de los postulantes con tramo superior al 80%, se encuentran en incumplimiento de requisito, no pudiendo presentar apelación, por lo tanto sin posibilidad de obtención de la beca. Igualmente se refuerza que los estudiantes con tramo entre el 91 al 100%, no se encuentran en cumplimiento de requisitos, debiendo rechazarse la solicitud del beneficio.
3. La Beca Integración Territorial es un beneficio con renovación semestral y los requisitos deben ser acreditados dos veces al año, por ende se acreditan durante el primer y segundo semestre.



REGISTRO

DIRECCION REGIONAL DE

DIRECCION NACIONAL

Depto./ Unidad de

**ACTA DE REUNION/VISITA**

Página: 2 de 4

4. Se refiere al comité las atribuciones que tiene éste, específicamente en cuanto a la aprobación de asignación respecto a estudiantes en incumplimiento de algún requisitos, según inciso 4º del artículo 56 de la ley 18.681
5. Se indica que el número de apelaciones totales que puede presentar un estudiante en educación superior son 3, las cuales son acumulativas, por ende pueden ser por nota o RSH. La problemática que esto presenta, dice relación a estudiantes que ya cuentan con apelación por tramo primer y segundo semestre 2018.
6. A continuación, se presenta al comité el universo de estudiantes que presentaron renovación y postulación a la beca:

Modalidad	MEDIA	SUPERIOR	Total general
POSTULANTE	2	97	<b>99</b>
RENOVANTE	2	188	<b>190</b>
Total general	4	285	<b>289</b>

7. De la revisión documental realizada a los formularios recepcionados a la fecha se cuenta con 40 estudiantes que acreditan porcentaje de aprobación curricular y cumplen con su certificado de alumno regular.
8. Se indica a la comisión que desde la Dirección Nacional, enviarán base de datos con información cargada desde bases secundarias (matrícula unificada, ministerio de desarrollo social, registro civil, conadi, entre otras), la cual validará estudiantes para ser becados sin necesidad de presentar documentos, como a su vez también indicará cuáles inconsistencias deberán ser resueltas. Por lo tanto, al contar con la revisión de dicha base de datos se podrá contar con el número de estudiantes a becar en el primer proceso del mes de marzo.
9. Respecto al requisito buen rendimiento académico, la comisión acuerda definirlo de la siguiente forma:  
Postulantes y Renovantes
  - Educación superior: Porcentaje de aprobación curricular del 50%
  - Educación media : Promoción de curso
10. En el caso de renovantes que no cuenten con la aprobación curricular del 50%. serán revisados por la comisión cuando se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
  - Cuenten con otro beneficio Junaeb, como Hogar Insular o Residencia Insular
  - Situaciones de salud del estudiante o familiar que se encuentre dentro del grupo familiar declarado en el registro social de hogares
  - Puntaje en la variable factores de riesgo

Los medios de verificador de estas situaciones, serán certificado médico (en el caso de situaciones de salud) e informe social (en todos los casos).



REGISTRO

DIRECCION REGIONAL DE

DIRECCION NACIONAL

Depto./ Unidad de

**ACTA DE REUNION/VISITA**

Página: 3 de 4

11. En cuanto al número de apelaciones, el cual no puede superar 3, la comisión acuerda revisar las situaciones como caso especial, de estudiantes que cuenten con alto puntaje en la variable factores de riesgo.
12. Se informa a la comisión del caso del estudiante Emmanuel Lineros Pont, quien realizó cambio de carrera profesional a técnica, lo cual influye en la duración máxima de su beneficio, cumpliendo dicho requisito este año. La comisión acuerda dar continuidad al beneficio del estudiante como caso especial.
13. La comisión acuerda autorizar el ingreso de formularios no registrados en sinab, como casos especiales:  
  
Noro Corvalán Rapu  
Mattarena Tuki Haoa  
Maeva Purísima Soto  
Emmanuel Lineros Pont  
Vai a Heva Pakomio Rapu  
Ricardo Montecinos Lazo  
María Carmen Nahoe A Vaka  
Sandra Pavez Díaz  
Kamilha Poblete Román
14. Se trata el caso de una solicitud de suspensión del estudiante Emiliano Escobar Yáñez, cuyo certificado de casa de estudios indica eliminación académica. La comisión acuerda no aceptar la solicitud del estudiante por encontrarse en incumplimiento de la normativa
15. En el caso de presentarse empate de puntaje en la asignación de postulantes, la comisión acuerda desempatar según nota y en segundo lugar por puntaje más alto en variable factores de riesgo.
16. Se acuerda en comisión que la beca será asignada en monto y periodicidad de acuerdo al año 2018, es decir 1.87 utm por 10 meses y una asignación anual de 18.65 utm en 2 pagos)
17. Finalmente la comisión faculta al Director Regional de Junaeb Valparaíso para sancionar la asignación del beneficio a los estudiantes que se encuentren en cumplimiento de requisitos, esto en relación al análisis técnico que realiza la Unidad de Becas.  
Así mismo delegará atribuciones que permitan resolver de mejor manera y dentro de los mínimos plazos, situaciones contingentes, que permitan la continuidad del beneficio.

**4.- Acuerdos**

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
Respecto al requisito buen rendimiento académico, la comisión acuerda definirlo de la siguiente forma: <u>Postulantes y Renovantes</u> <ul style="list-style-type: none"><li>- Educación superior: Porcentaje de aprobación curricular del 50%</li><li>- Educación media : Promoción de curso</li></ul>	Unidad de Becas	Período de asignación



REGISTRO

DIRECCION REGIONAL DE

DIRECCION NACIONAL

Depto./ Unidad de

ACTA DE REUNION/VISITA

Página: 4 de 4

<p>La comisión acuerda que en el caso de renovantes que no cuenten con la aprobación curricular del 50%. serán revisados por la comisión cuando se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuenten con otro beneficio Junaeb, como Hogar Insular o Residencia Insular</li> <li>- Situaciones de salud del estudiante o familiar que se encuentre dentro del grupo familiar declarado en el registro social de hogares</li> <li>- Puntaje en la variable factores de riesgo</li> </ul>	<p>Unidad de Becas Comité</p>	<p>Período de asignación</p>
<p>En cuanto al número de apelaciones, el cual no puede superar 3, la comisión acuerda revisar las situaciones como caso especial, de estudiantes que cuenten con alto puntaje en la variable factores de riesgo.</p>	<p>Unidad de Becas Comité</p>	<p>Período de asignación</p>
<p>Se informa a la comisión del caso del estudiante Emmanuel Lineros Pont, quien realizó cambio de carrera profesional a técnica, lo cual influye en la duración máxima de su beneficio, cumpliendo dicho requisito este año. La comisión acuerda dar continuidad al beneficio del estudiante como caso especial.</p>	<p>Unidad de Becas</p>	<p>Período de asignación</p>
<p>La comisión acuerda autorizar el ingreso de formularios no registrados en sinab, como casos especiales</p>	<p>Unidad de Becas</p>	<p>Abril 2019</p>
<p>Solicitud de suspensión estudiante Emiliano Escobar Yáñez, que indica eliminación académica. La comisión acuerda no aceptar la solicitud del estudiante por encontrarse en incumplimiento de la normativa</p>	<p>Unidad de Becas</p>	<p>Período de asignación</p>
<p>En el caso de presentarse empate de puntaje en la asignación de postulantes, la comisión acuerda desempatar según nota y en segundo lugar por puntaje más alto en variable factores de riesgo.</p>	<p>Unidad de Becas Comité</p>	<p>Período de asignación</p>
<p>Finalmente la comisión faculta al Director Regional de Junaeb Valparaíso para sancionar la asignación del beneficio a los estudiantes que se encuentren en cumplimiento de requisitos, esto en relación al análisis técnico que realiza la Unidad de Becas. Así mismo delegará atribuciones que permitan resolver de mejor manera y dentro de los mínimos plazos, situaciones contingentes, que permitan la continuidad del beneficio.</p>	<p>Unidad de Becas Director Regional</p>	<p>Período de asignación</p>

5.- Responsable

"Confirmo que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"

Nombre: Ricardo Fresco Fernández

Cargo: ENCARGADO BECAS

Firma y timbre



REGISTRO

DIRECCION REGIONAL DE

DIRECCION NACIONAL

Depto./ Unidad de

ACTA DE REUNION/VISITA

Página: 1 de 4

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	26 de marzo 2019		
Lugar	Intendencia Regional Valparaíso		
Hora Inicio	10:15	Hora de Término	11:15
Motivo	Comité Beca Integración Territorial		

2.- Asistentes

Nombre	Firma
Jessica Jara S. Intendencia Valpo	
Édith Soza Ruiz	
Ricardo Fedes Fernández	
Darbara Turconi Contreras	



REGISTRO

DIRECCION REGIONAL DE

DIRECCION NACIONAL

Depto./ Unidad de

ACTA DE REUNION/VISITA

Página: 2 de 6

3.- Temas Tratados

Se realiza sesión del Comité Beca de Integración Territorial para realizar toma de acuerdos pendientes de la sesión anterior y para presentar los estudiantes validados en el actual proceso.

1. Se indica al comité que respecto a la acreditación del requisito desplazamiento y residencia fuera de la localidad de domicilio familiar, que en esta región se da por sabido que el estudiante de educación superior proveniente del archipiélago Juan Fernández o Isla de Pascua, siempre deberá desplazarse para concretar este nivel educacional, ya que no existe presencia de casas de estudios superiores en ninguna de las comunas. En cuanto a la educación técnico profesional, se valida en el caso de Juan Fernández, ya que no existe presencia de este nivel educativo en la comuna y por ello los estudiantes de este nivel deben desplazarse al continente. En Isla de Pascua cuentan con educación técnico profesional, por lo cual los estudiantes en este nivel no se encuentran en cumplimiento de requisitos para optar al beneficio. En cuanto a la educación especial, ninguna de las dos comunas cuentan con esta oferta, por lo cual todo estudiante proveniente de Juan Fernández o Isla de Pascua que estudien este nivel, deben necesariamente desplazarse desde su comuna de origen al continente, encontrándose en cumplimiento del requisito.

El comité acuerda validar este requisito a través de la comparación de la comuna de aplicación del registro social de hogares, la que debe indicar Isla de Pascua o Juan Fernández y comuna de estudios diferente a las anteriores, se agregará certificado de residencia emitido por Dideco de los municipios de Juan Fernández o Isla de Pascua, según sea el caso.

2. En el caso del requisito oferta educacional para educación media y educación superior, sucede lo establecido en el numeral 1, en que la validación en esta región se realiza a través de la comuna indicada en el RSH y la comuna de estudios, entendiéndose que:  
Educación superior: Las comunas focalizadas con el beneficio en la región no cuentan con esta oferta, por lo tanto cualquier estudiante con DF en Isla de Pascua o Juan Fernández que se encuentre en estudios superiores, cumplirá el requisito.  
Educación media Técnico Profesional: La comuna de Isla de Pascua cuenta con esta oferta, por lo cual estudiantes en este nivel con DF en Isla de Pascua no cumplirán el requisito de oferta educacional. La comuna de Juan Fernández, no cuenta con oferta educacional técnico profesional, por lo tanto un estudiante proveniente de esa comuna que se encuentre en este nivel educacional, cumplirá el requisito de oferta.  
Finalmente en el caso del nivel educación especial, será validado para ambos territorios, ya que ninguno de ellos cuenta con esta oferta académica.
3. El comité regional acuerda que el cálculo de porcentaje de aprobación curricular se realizará con la aprobación anual del estudiante.
4. En el estado de excepción revisión por nota, la normativa del beneficio, permite acogerse a la causal nº 7, la cual indica que la comisión regional podrá determinar otras causales adicionales a las mencionadas y que se condigan con la naturaleza del beneficio establecido por la comisión. En este sentido, la comisión acuerda que en el caso de los estudiantes que no se encuentren en cumplimiento del PAC 100% y se encuentren en el tramo 50 al 99% de aprobación curricular podrán acogerse a esta causal, definida de la siguiente forma "dificultad de adaptación a la educación continental", la cual será respaldada por un informe social emitido desde dirección de desarrollo comunitario del municipio de la comuna de origen del estudiante, previa evaluación de la situación personal del beneficiario. El comité menciona que en el caso de los estudiantes de primer año, se da por entendido la dificultad de adaptación por el traslado desde el territorio insular al continente, alejándose de sus familias visitándose sólo para el período de vacaciones de verano. En el caso de los estudiantes de segundo año en adelante, el comité alude la gradualidad en la incorporación de este requisito y a su vez valida el que



REGISTRO

DIRECCION REGIONAL DE

DIRECCION NACIONAL

Depto./ Unidad de

ACTA DE REUNION/VISITA

Página: 3 de 6

también pueden verse afectados por la dificultad de adaptación.

5. Respecto a casos especiales para ingreso de formulario extemporáneo, el comité aprueba acoger 3 casos adicionales a los aprobados en la sesión del mes de febrero, se trata de 3 renovantes con domicilio familiar en Isla de Pascua a quienes se les ingresó formulario, pero el sistema no realizó el registro, no figurando actualmente en sistema. Con estos últimos casos se da por concluido los casos especiales de ingresos extemporáneos de formularios.

- Catalina Mendoza Valc
- Mauricio Martínez Hao
- Andrés Martínez Haa

6. Se presenta a la comisión el listado de estudiantes a quienes se les efectuó revisión documental y que se encuentran en cumplimiento de requisitos de renovación:

Renovantes media

Nº	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	SANCIÓN FINAL DR
1			JHOHAN SEBASTIAN	ZULUAGA	LOZANO	BECAR
2			VANIA ELIZABETH	CUADRA	CHAMORRO	BECAR
3			FERNANDO JAVIER	ARRÉDONDO	GONZÁLEZ	BECAR

Renovantes Superior

Nº	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	SANCIÓN FINAL DR
1			LEANDRO EMMANUEL	SCHILLER	PIZARRO	BECAR
2			NICOLE ANDREA	ACEVEDO	DÍAZ	BECAR
3			STEPHANY	LOZANO	VALENCIA	BECAR
4			KARIN CONCEPCIÓN	FRANCO	FRANCO	BECAR
5			RODRIGO HE KI'I MOIKO	ARAKI	ROJAS	BECAR
6			FERNANDA IGNACIA	FRAGA	BARRERA	BECAR
7			MERY JOHANA	PAVEZ	BURGOS	BECAR
8			HAYDEETH MADELEYN	ARAYA	LLANQUIN	BECAR
9			GINA ANAÍS	LÓPEZ	DE RODT	BECAR
10			ANDRES FELIPE	PAREDES	JIMENEZ	BECAR
11			JAVIER ANDRES	MATAMALA	MONARDES	BECAR
12			SCARLETT LLAMILETT	CHAMORRO	ASCENCIO	BECAR
13			KIMI MAARA	ICKA	CONTRERAS	BECAR
14			DANIEL ENRIQUE	SÁNCHEZ	PONT	BECAR
15			MELISSA ALEJANDRA	PÉREZ	ROJAS	BECAR
16			JOSÉ RICARDO DE JESÚS	OJEDA	PAKARATI	BECAR
17			SHIRLEY ELORIA	PONT	RIROROCO	BECAR
18			ADRIÁN ARTURO	GODOY	HORMAZÁBAL	BECAR



**REGISTRO**

DIRECCION REGIONAL DE

DIRECCION NACIONAL

Depto./ Unidad de

**ACTA DE REUNION/VISITA**

Página: 4 de 6

19		SERGIO ABSALOM ATARIKI	PAKARATI	ORDENES	BECAR
20		PABLO ALEXIS	TEPANO	MUÑOZ	BECAR
21		RUTH JAQUELINE JAVIERA	MICHILLANCA	SEPULVEDA	BECAR
22		MELISA CAROLAINE	PONT	TEPANO	BECAR
23		PO MAHINA	HEY	ARAKI	BECAR
24		OMOHI RAFAEL SAMSON	SOLAR	RIROROCO	BECAR
25		ESTEBAN MANUEL	TEPANO	GARCÍA	BECAR
26		GABRIELA MERAHI	PAKARATI	FERNÁNDEZ	BECAR
27		KATTERINE ELIZABETH	LÓPEZ	GONZÁLEZ	BECAR
28		HERNAN IOVANY	NAHOE	RAMIREZ	BECAR
29		ALEXANDER SUTHERLAND	FREIRE	HAOA	BECAR
30		LENE ANDREA	TRONCOSO	RIROROKO	BECAR
31		KATTY MAHANA	ASTETE	CALDERON	BECAR
32		YESSENIA STEPHANIA	ACEVEDO	DIAZ	BECAR
33		KATHERINE ANDREA	ARIAS	GARRIDO	BECAR
34		EDGARDO ALEXIS	SANDOVAL	ESCOBAR	BECAR
35		TIARE ELIZABETH	FAÚNDEZ	PAKARATI	BECAR
36		AYELEN MILLARAY	MATAMALA	MONARDES	BECAR
37		JOSELYN SOLANGE	RIQUELME	LEAL	BECAR/REACTIVA
38		ANDREA ALEJANDRA	VERA	RIROROKO	BECAR

Apelantes por nota renovantes superior

Nº	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	SANCIÓN FINAL DR
1			HENUA MANUELA	UGARTE	HUCKE	BECAR AP NOTA
2			PABLO OMOHI	HITO	SALAZAR	BECAR AP NOTA
3			DANAIS AVAREIPUA	ORDONEZ	TUKI	BECAR AP NOTA
4			CLAUDIO IGNACIO MATA RA A	ROMERO	PAVEZ	BECAR AP NOTA
5			ITAMAR ANDRES	HEY	CARRASCO	BECAR AP NOTA
6			TEA BELEN ANASTASIA	TUKI	PAKARATI	BECAR AP NOTA
7			JUAN LUIS PEROUSSE	ATAN	CIGARROA	BECAR AP NOTA
8			MOIKO FERNANDA	PAKOMIO	VELÁSQUEZ	BECAR AP NOTA
9			POPATIRI	HEY	VALENZUELA	BECAR AP NOTA
10			HEIRANGI LIDIA TAMATERAA	HOTUS	TEPANO	BECAR AP NOTA
11			VAI KIRAGI MIKAELA	TUKI	PAKARATI	BECAR AP NOTA
12			HEIMITI ALEJANDRA	MEZA	ROE	BECAR AP NOTA
13			KAUTOKI	PAOA	ARÉVALO	BECAR AP NOTA
14			VAITEA AGUSTINA	CAROSI	PAKOMIO	BECAR AP NOTA
15			BASTIAN ANDRES	MADUENO	MUNOZ	BECAR AP NOTA



**REGISTRO**

DIRECCION REGIONAL DE

DIRECCION NACIONAL

Depto./ Unidad de

**ACTA DE REUNION/VISITA**

Página: 5 de 6

Postulantes media a becar

Nº	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	SANCIÓN FINAL DR
1	[REDACTED]	[REDACTED]	GERALD JESÚS	GONZÁLEZ	RUIZ	BECAR

Postulante media se rechaza solicitud, ya que unidad operativa Municipio Juan Fernández, informe que la estudiante no realizará estudios en el continente.

[REDACTED]	MICHELLE ANAÍS	BLANCHARD	GONZÁLEZ	SOLICITUD RECHAZADA
------------	----------------	-----------	----------	---------------------

Respecto a lo anterior el comité aprueba renovar el beneficio a los estudiantes presentados y rechazar a la estudiante individualizada más arriba.

**4.- Acuerdos**

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
El comité acuerda la acreditación del requisito desplazamiento y residencia fuera de la localidad de domicilio familiar, a través de la comparación de la comuna de aplicación del registro social de hogares, la que debe indicar Isla de Pascua o Juan Fernández y comuna de estudios diferente a las anteriores, en el caso de presentar inconsistencia, se agregará certificado de residencia emitido por Dideco de los municipios de Juan Fernández o Isla de Pascua, según sea el caso.	Unidad de Becas	Año lectivo
En el caso del requisito oferta educacional para educación media y educación superior, sucede lo establecido en el numeral 1, en que la validación en esta región se realiza a través de la comuna indicada en el RSH y la comuna de estudios, entendiéndose que: Educación superior: Las comunas focalizadas con el beneficio en la región no cuentan con esta oferta, por lo tanto cualquier estudiante con DF en Isla de Pascua o Juan Fernández que se encuentre en estudios superiores, cumplirá el requisito. Educación media Técnico Profesional: La comuna de Isla de Pascua cuenta con esta oferta, por lo cual estudiantes en este nivel con DF en Isla de Pascua no cumplirán el requisito de oferta educacional. La comuna de Juan Fernández, no cuenta con oferta educacional técnico profesional, por lo tanto un estudiante proveniente de esa comuna que se encuentre en este nivel educacional, cumplirá el requisito de oferta. Finalmente en el caso del nivel educación especial, será validado para ambos territorios, ya que ninguno de ellos cuenta con esta oferta académica.	Unidad de Becas	Año lectivo



REGISTRO

DIRECCION REGIONAL DE

DIRECCION NACIONAL

Depto./ Unidad de

ACTA DE REUNION/VISITA

Página: 6 de 6

El comité regional acuerda que el cálculo de porcentaje de aprobación curricular se realizará con la aprobación anual del estudiante.		
La comisión acuerda que en el caso de los estudiantes que no se encuentren en cumplimiento del PAC 100% y se encuentren en el tramo 50 al 99% de aprobación curricular podrán acogerse a esta causal, definida de la siguiente forma "dificultad de adaptación a la educación continental", la cual será respaldada por un informe social emitido desde dirección de desarrollo comunitario del municipio de la comuna de origen del estudiante, previa evaluación de la situación personal del beneficiario.	Unidad de Becas	Año lectivo
El comité acuerda acoger 3 solicitudes de ingreso extemporáneo de formularios.	Unidad de Becas	Mayo 2019

5.- Responsable

"Confirmo que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"

Nombre: Waldo Tardes Fdez

Cargo: Encargado Unidad Beca

  
Firma y timbre